

19 de julio de 2023  
**CIRCULAR DGRE-009-2023**

Señores (as)  
Comité Ejecutivo Superior  
Partidos Políticos Inscritos

**ASUNTO:** Recordatorio, definición de encabezamientos de paridad horizontal

Estimados (as) señores (as):

En atención a lo establecido en el inciso i) del ordinal cuatro, del “Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas”, reformado recientemente (Decreto n.º 9-2010 y sus reformas, publicado en La Gaceta n.º 136 de 14 de julio de 2010), que en lo que interesa establece:

*“(...) **Deberes de los partidos políticos.** Para la inscripción de candidaturas los partidos políticos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

*(...) i. En el caso de las agrupaciones políticas con estructuras ya renovadas o cuyo vencimiento no se de en los próximos meses, definir el sexo de los encabezamientos de las nóminas a más tardar el 31 de mayo de 2023. Aquellos partidos que se encuentran en proceso de renovación de sus estructuras o en el supuesto de que estas venzan después del 31 de mayo de 2023 podrán realizar esa determinación en el acto partidario que clausura la dinámica de recambio de sus delegados y autoridades o, en su defecto, en una asamblea superior posterior, siempre que esta se celebre a más a tardar el 3 de agosto del año en curso. Si un partido, en proceso de renovación, no alcanza a remozar su estructura antes del 3 de agosto de 2023, deberá su asamblea superior vigente fijar el sexo de los encabezamientos, a más tardar ese día. (...)”* (el subrayado es propio).

Es menester, hacer formal recordatorio a todas las agrupaciones políticas inscritas que se encuentran en proceso de renovación de estructuras o que éstas



19 de julio de 2023

**CIRCULAR** DGRE-009-2023

Sres. Comité Ejecutivo Superior

Partidos Políticos Inscritos

Página: 2

venzan o hayan vencido posterior al treinta de uno de mayo del año dos mil veintitrés y, que a la fecha no hayan definido los encabezamientos para cumplir con el requisito de paridad horizontal, que deberán realizar esa determinación *-en apego a las reglas dictadas por TSE en resolución n.º 1330-E8-2023-* conforme lo indicado en la disposición de cita.

No se omite señalar que, los aspectos referidos supra fueron comunicados a todas las agrupaciones políticas inscritas mediante Circular n.º DGRE-005-2023 del diez de mayo del presente año.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General reitera que el Departamento de Registro de Partidos Políticos (*DRPP*) únicamente autorizará la fiscalización de asambleas partidarias, convocadas para designar candidatos a puestos de elecciones municipal, en tanto el partido político interesado, haya tenido por acreditada *-de manera correcta-* la definición del sexo que encabezará cada una de sus nóminas.

Notifíquese a todos los partidos políticos inscritos.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director General

*HFM/mcv/jfg/amq*

*C.: Expedientes de los partidos políticos inscritos*

*En proceso de inscripción con recurso de apelación.*